



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 260 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 08 JUN. 2022.....

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 680-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 588-2022-GR-PUNO/GRPPAT; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación-Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en cumplimiento a ello; el PIP con CUI N° 2539886, a ser habilitada; cuenta con la Aprobación del Expediente Técnico, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, con la Resolución Gerencial Regional N° 100-2022-GRI-GR PUNO de fecha 02.06.2022;

Que, el Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del Sector Público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar debe cumplir lo establecido en el numeral 4.1 (cumple), 4.2 (cumple), 5.2 (ítems a, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l cumple e ítem b no cumple) y 5.3 (cumple) conforme al Informe N° 577-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGP/ICTI, sin embargo con respecto al numeral 5.1 (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente Año Fiscal; para el presente caso el Proyecto de Inversión con CUI N° 2357092 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Cojata I-4, de la micro red Cojata, Red de Salud Huancané, DIRESA Puno, distrito de Cojata - provincia de Huancané - departamento de Puno" a anular, se sustenta en el Informe N° 699-2022-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura menciona que no cuenta con Expediente Técnico aprobado y con Informe N° 901-2022-GR-PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; indica que los términos de referencia para la formulación del expediente técnico fue remitido a OASA para convocar a través de procedimiento de selección y según cronograma presentado el plazo de entrega es de 06 meses, más el tiempo de evaluación y aprobación; estiman que contarán con el expediente técnico aprobado para el mes de noviembre, por lo que en el presente año no ejecutará el monto de S/. 2,710,823.00 soles;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 699-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo a la solicitud de priorización del Proyecto de Inversión 2539886 por parte del Gobernador Regional de Puno con Memorandum N° 465-2022-GR-PUNO/GR; el mismo es en cumplimiento al Convenio N° 031-2022-GR PUNO de fecha 27.05.2022 con la finalidad de dar inicio a la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2539886 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE COJATA DEL DISTRITO DE COJATA - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO", cuyo habilitador propuesto es del proyecto de inversión Pública 2357092 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Cojata I-4, de la micro red Cojata, Red de Salud Huancané, DIRESA Puno, distrito de Cojata - provincia





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 260 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 08 JUN. 2022

de Huancané - departamento de Puno" y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 577-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el Proyecto de Inversión a habilitar con CUI N° 2539886 se encuentra prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de Cojata; y que está registrado la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado ; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral del artículo 13.1 y 13.2 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 680-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 2,710,823.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES 00/100 (S/. 2,710,823.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
004	2357092 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD COJATA I-4, DE LA MICRO RED COJATA, RED DE SALUD HUANCANÉ, DIRESA PUNO, DISTRITO DE COJATA - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO"	2,710,823.00	
	2539886 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE COJATA DEL DISTRITO DE COJATA - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO"		2,710,823.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>2,710,823.00</b>	<b>2,710,823.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA".

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



**GERMAN ALEJO APÁZA**  
GOBERNADOR REGIONAL